

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »
Número suelto 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de tuberculosis, en el término municipal de Merindad de Montija, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: Gandarillas.

Zona que se declara neutra: Una faja de 50 metros todo alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Una faja de 500 metros todo alrededor de la zona neutra.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el Capítulo XXIII del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 10 de septiembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Vicente Guilarte.

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 20 al 27 de la carretera de tercer orden de Trespaderne a Mercadillo, ejecutadas por su contratista D. Heliodoro Bejo Lucas,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los

Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 11 de septiembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Vicente Guilarte.

JUNTA PROVINCIAL DE ECONOMIA

Sobre la tasa del trigo.

Reunida en el día de hoy esta Junta provincial de Economía, acordó por unanimidad prevenir el derecho que asiste a los agricultores para que en todo momento se respeten las disposiciones vigentes sobre el precio del trigo, especialmente el Decreto de 15 de julio último.

Recuerda asimismo a los compradores la prohibición de adquirir dicho cereal a menos de 46 pesetas los 100 kilos, con la sola excepción de aquellas transacciones en que el trigo sea sucio, o el lugar esté desplazado; para tales supuestos es posible concluir la operación con una rebaja que no podrá exceder de pesetas 1,50 por los 100 kilos, y a condición de hacer intervenir a la Comisión de policía rural.

Los casos de infracción deberán ser denunciados ante esta Junta que procederá a su castigo con todo rigor.

Asimismo se recuerda a los agricultores la obligación de proveerse de la oportuna guía de circulación en sus respectivos Ayuntamientos, cualquiera que sea el destino que lleven los trigos y su medio de transporte, siempre que la cantidad del cereal sea superior a cinco quintales métricos.

Burgos 11 de septiembre de 1931.
=El Gobernador-Presidente, Vicente Guilarte.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Contribución Industrial.

Por la presente se recuerda a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia la obligación en que se hallan de remitir a esta Administración, dentro de los diez primeros días del mes próximo de octubre, las declaraciones de Altas y Bajas que se hayan presentado o se presenten en las respectivas Secretarías, durante los meses de julio, agosto y septiembre actual, a las que se acompañarán relaciones duplicadas de las mismas, según dispone el artículo 125 del vigente Reglamento de la Contribución industrial de 28 de mayo de 1896, en su párrafo segundo, y en su defecto, y para el caso de que no se presenten altas y bajas, certificación negativa con arreglo al modelo que se les tiene remitido.

Burgos 11 de septiembre de 1931.
=El Administrador, J. de Cominges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro.

Requisitoria.

Ledesma (Angel), cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro para constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento, recibirle indaga-

toria y otras diligencias, en el término de diez días, a contar desde el siguiente de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, apercibido de que en otro caso será declarado rebelde, pues así lo tengo acordado en el sumario que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, con el número 51 del año actual.

Sepúlveda.

D. Juan Becerril y Antón Miralles, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza a Fidel Elvira y Elvira, cuyo actual paradero se ignora, de las señas que al final se expresarán, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Segovia a responder de los cargos que contra el mismo resultan, dimanantes de la causa seguida en este Juzgado con el número 21, de 1930, por el delito de estafa, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de todas clases de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, sea conducido y trasladado, con las seguridades convenientes, a la cárcel de la ciudad de Segovia y a disposición de la Audiencia provincial.

Señas y circunstancias del procesado.

Fidel Elvira y Elvira, de 26 años, hijo de Marcos y Jacinta, soltero, natural de Moncalvillo de la Sierra (Burgos), vecino últimamente de San Sebastián, carnecero, de estatura baja, de ojos azules y pelo rubio.

Dado en Sepúlveda a 7 de septiembre de 1931.—Juan Becerril.—El Secretario habilitado, Luis Revilla,

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE BURGOS

CENSO DE JURADOS

correspondiente al año 1931, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931

(Continuación).

PARTIDO JUDICIAL DE CASTROGERIZ

LISTA DE VARONES que, con arreglo al artículo 3.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
1	Caballero Garcia Melchor	36	10	Vallegera	Agricultor	Cabeza de familia
2	Calvo Martínez Domingo	48	48	Castrillo de Murcia	Idem	Idem
3	Campo Sanmillán Saturnino	39	39	Sasamón	Labrador	Idem
4	Carrasco Arnáiz Andrés	42	41	Hontánas	Idem	Idem
5	Carrasco Arnáiz Celestino	48	48	Idem	Propietario	Idem
6	Carrasco Manrique Angel	60	60	Idem	Labrador	Idem
7	Carrillo Gutiérrez Pedro	69	6	Castrillo de Murcia	Propietario	Idem
8	Cuesta Cardiel Alberto	55	40	Villamedianilla	Labrador	Idem
9	Cuesta Rodríguez Claudio	56	56	Idem	Idem	Idem
10	Dueñas Arnáiz Fortunato	42	42	Castrillo de Murcia	Idem	Idem
11	Dueñas Dueñas Ladislao	47	47	Idem	Idem	Idem
12	Dueñas Dueñas León	52	52	Idem	Jornalero	Idem
13	Galerón Dueñas Liberato	56	56	Villandiego	Labrador	Idem
14	Galerón Estalayo Amancio	50	50	Yudego	Idem	Idem
15	Galerón Estalayo Prudencio	41	41	Idem	Propietario	Idem
16	Galerón Galerón Julián	34	34	Villandiego	Labrador	Idem
17	Galerón García Victoriano	60	6	Yudego	Propietario	Idem
18	Galerón González Conrado	30	30	Castrillo de Murcia	Agricultor	Idem
19	Galerón González Marcelo	34	34	Idem	Labrador	Idem
20	Galerón Herrera Martín	63	63	Idem	Cantero	Idem
21	Galerón Hurtado Juan	68		Villandiego	Labrador	Idem
22	Galerón Sáiz Rufino	66	66	Olmillos de Sasamón	Jornalero	Idem
23	Galerón Varas José	30	30	Yudego	Labrador	Idem
24	Gallardo Escribano Fortunato	35	4	Pedrosa del Príncipe	Fresquero	Idem
25	Gallego Arce Justo	30	7	Melgar de Fernamental—J. Pardo 7	Sastre	Idem
26	Gallego Vallejo Juan	55	55	Villasidro	Labrador	Idem
27	Gallo y Gallo Ismael	35	19	Olmillos de Sasamón	Cantero	Idem
28	Gallo Muñoz José	44	5	Villaquirán de los Infantes.—Estación.	Ferrovionario	Idem
29	Gallo Pérez Gregorio	52	52	Castrogeriz.—S. Cristóbal	Jornalero	Idem
30	Gallo Pérez Marciano	30	30	Villasidro	Labrador	Idem
31	Ganzo Rastrilla Venancio	30	30	Pedrosa del Príncipe	Bracero	Idem
32	Ganzo Ruiz Felipe	54	54	Idem	Labrador	Idem
33	García Esteban	35	10	Pedrosa del Páramo	Idem	Idem
34	García Manuel	44	24	Pampliega.—S. Vicente 3	Jornalero	Idem
35	García Alonso Ceferino	46		Melgar de Fernamental.—Caño 23	Idem	Idem
36	García Alonso Femiliano	38	38	Valles	Labrador	Idem
37	García Alvarez Constantino	40	40	Pedrosa del Príncipe	Panadero	Idem
38	García Alvarez José	46	7	Valles	Pastor	Idem
39	García Alvarez Simón	48	48	Pedrosa del Príncipe	Labrador	Idem
40	García Alvarez Víctor	50	50	Idem	Idem	Idem
41	García Amo Tomás	46	16	Melgar de Fernamental.—Arroyos 45	Hortelano	Idem
42	García Andrés Isaac	45	45	Arenillas de Riopisuerga	Herrero	Idem
43	García Arce Emilio	49	49	Olmillos de Sasamón	Labrador	Idem
44	García Arijá Inocencio	57	57	Sasamón	Pastor	Idem
45	García Arnáiz Andrés	43	16	Manciles	Labrador	Idem
46	García Arnáiz Luis	41	4	Olmillos de Sasamón	Caminero	Idem
47	García Barbás Ivet	40	40	Ziznalo-Revilla Vallegera	Propietario	Idem
48	García Barbero Mariano	58	58	Grijalba	Labrador	Idem
49	García Barbero Venancio	56	56	Idem	Idem	Idem
50	García Calle Hermenegildo	61	30	Padilla de arriba	Idem	Idem
51	García Calleja Fabriciano	30	30	Villaquirán de la Puebla	Idem	Idem
52	García Calleja Facundo	81	81	Melgar de Fernamental—Hortelanos 41	Propietario	Idem
53	García Calleja Lorenzo	37	37	Villaquirán de la Puebla	Labrador	Idem
54	García Carrillo Nicolás	59	57	Pampliega.—S. Pedro	Jornalero	Idem
55	García Castillo Valentín	48	48	Padilla de arriba	Labrador	Idem
56	García Cavia Asterio	64	64	Valles	Idem	Idem
57	García Celis Nemesio	44	44	Villasilos	Jornalero	Idem
58	García Celis Pablo	58	58	Melgar de Fernamental—Hortelanos 4	Hortelano	Idem
59	García Celis Pedro	53	53	Idem—D. S. Sierra 11	Jornalero	Idem
60	García Celis Víctor	43	43	Villasilos	Idem	Idem
61	García Ciudad Julio	48	48	Grijalba	Labrador	Idem
62	García Cuesta Mariano	30	30	Arenillas de Riopisuerga	Idem	Idem
63	García Cuesta Vicente	32	32	Idem	Idem	Idem
64	García Delgado Félix	30		Castrogeriz—Poniente	Bracero	Idem
65	García Delgado Fidel	55	55	Villaquirán de la Puebla	Labrador	Idem
66	García Delgado Juan	55		Castrogeriz—Norte	Bracero	Idem
67	García Delgado Luciano	65	65	Villaquirán de la Puebla	Labrador	Idem
68	García Diez Braulio	49	7	Revilla Vallegera	Industrial	Idem
69	García Diez Sandalio	59		Castrogeriz—P. S. Juan	Jornalero	Idem
70	García Diez Valeriano	69	27	Padilla de abajo	Idem	Idem
71	García Escribano Anselmo	72	35	Pedrosa del Príncipe	Propietario	Idem
72	García de la Fuente Julián	36	36	Padilla de arriba	Labrador	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
73	García García Agapito	45	45	Villanueva Argaño	Labrador	Cabeza de familia
74	García García Cirilo	45	45	Idem	Idem	Idem
75	García García Enrique	37	37	Idem	Idem	Idem
76	García García Fernando	39	39	Idem	Idem	Idem
77	García García Isaac	37	37	Padilla de abajo	Idem	Idem
78	García García José	36	36	Castrogeriz—S. Miguel	Idem	Idem
79	García García Marino	45	45	Padilla de abajo	Idem	Idem
80	García García Teodosio	35	35	Idem	Agricultor	Idem
81	García Ganzo Ricardo	57	»	Castrogeriz—Peregrinos	Labrador	Idem
82	García González Elias	49	20	Pampliega—C. Wamba	Abogado	Capacidad
83	García González Eugenio	42	15	Iglesias	Labrador	Cabeza de familia
84	García González Filemón	52	52	Villaverde Mogina	Idem	Idem
85	García González Jerónimo	60	60	Belbimbre	Idem	Idem
86	García González Lucas	38	38	Villaverde Mogina	Idem	Idem
87	García González Pedro	51	29	Cañizar de los Ajos	Idem	Idem
88	García González Paulo	45	45	Villaverde Mogina	Idem	Idem
89	García González Telesforo	37	15	Valles	Idem	Idem
90	García González Valeriano	47	47	Padilla de abajo	Agricultor	Idem
91	García Guerrero Eleuterio	59	30	Villaveta	Jornalero	Idem
92	García Gutiérrez Matías	47	47	Melgar de Fernamental—S. Antón 26	Idem	Idem
93	García Gutiérrez Venancio	34	32	Idem—Ronda 61	Idem	Idem
94	García Herreros Pedro	67	»	Idem—Caño 29	Idem	Idem
95	García Hidalgo Fermín	40	40	Idem—P. S. Martín 56	Idem	Idem
96	García Hierro Abilio	47	28	Villasandino	Labrador	Idem
97	García López Alfonso	55	»	Castrogeriz—Santa Olalla	Jornalero	Idem
98	García López Luis	40	40	Pampliega—San Vicente	Esquilador	Idem
99	García Maestro Teodoro	44	44	Villasandino	Labrador	Idem
100	García Marcos Próculo	35	35	Itero del Castillo	Secretario	Capacidad
101	García Marcos Ricardo	40	14	Villaldemiro	Idem	Idem
102	García Martín Tiburcio	59	59	Melgar de Fernamental—Arroyos 29	»	Cabeza de familia
103	García Martínez Agapito	68	55	Palazuelos de Muñó	Jornalero	Idem
104	García Martínez Eustasio	63	63	Cañizar de los Ajos	Agricultor	Idem
105	García Martínez Francisco	65	7	Melgar de Fernamental—Real 5	Labrador	Idem
106	García Martínez Martín	49	40	Itero del Castillo	Jornalero	Idem
107	García Maté Bernabé	33	33	Cañizar de los Ajos	Agricultor	Idem
108	García Maté Delfino	37	37	Idem	Idem	Idem
109	García Mazuela Agustín	48	48	Villaverde Mogina	Labrador	Idem
110	García Merino Cayo	75	46	Padilla de abajo	Caminero	Idem
111	García Merino José	39	39	Grijalba	Labrador	Idem
112	García Merino Juan	63	63	Castellanos de Castro	Secretario	Capacidad
113	García Miguel Estanislao	45	30	Villasilos	Jornalero	Cabeza de familia
114	García Miguel Francisco	63	63	Castrogeriz—Peregrinos	Idem	Idem
115	García Muñoz Juan	79	79	Melgar de Fernamental—Dr. Pablos 28	»	Idem
116	García Navarro Victoriano	51	49	Villasilos	Labrador	Idem
117	García Ortega Rafael	56	56	Palacios de Riopisuerga	Idem	Idem
118	García Ortega Valentín	55	55	Tamarón	Idem	Idem
119	García Ortiz Vitaliano	48	48	Los Balbases	Jornalero	Idem
120	García Pampliega Julián	52	52	Castellanos de Castro	Labrador	Idem
121	García Pampliega Santiago	54	54	Cañizar de los Ajos	Agricultor	Idem
122	García Pardo Raimundo	40	40	M. de Fernamental—F. Gil y Pablos 15	Albañil	Idem
123	García Peña Heliodoro	72	6	Iglesias	Labrador	Idem
124	García Peña Inocencio	75	75	Villaverde Mogina	Propietario	Idem
125	García Pérez Francisco	77	50	Villasilos	Labrador	Idem
126	García Pérez Mariano	50	50	Melgar de Fernamental—Cantarranas 73	Jornalero	Idem
127	García Polo Andrés	56	56	Palacios de Riopisuerga	Idem	Idem
128	García Prádanos Pedro	52	9	Los Balbases	Pastor	Idem
129	García Presa Anastasio	47	47	Padilla de abajo	Jornalero	Idem
130	García Rastrilla Gabriel	60	60	Pedrosa del Príncipe	Labrador	Idem
131	García Rastrilla Gregorio	62	30	Hinestrosa	Jornalero	Idem
132	García Reguero Feliciano	34	17	Castrillo-Matajudíos	G. municipal	Idem
133	García Rodríguez Nicolás	57	57	Olmillos de Sasamón	Labrador	Idem
134	García Ronda Benito	52	52	Belbimbre	Cantero	Idem
135	García Ruiz Anesio	45	45	Villaverde Mogina	Labrador	Idem
136	García Ruiz Aniceto	56	28	Castrogeriz—Plaza	Industrial	Idem
137	García Ruiz Servilio	56	56	Pampliega—C. del Arco	Labrador	Idem
138	García Ruiz Toribio	43	43	Padilla de arriba	Idem	Idem
139	García Sáez Celestino	35	»	Castrogeriz—C. San Andrés	Jornalero	Idem
140	García Sáez Julio	»	»	Idem—Cordón	Idem	Idem
141	García Sáez Prudencio	32	32	Idem—Castillo	Labrador	Idem
142	García Sáiz Francisco	50	14	Pampliega—S. Vicente	Jornalero	Idem
143	García Santamaría Florencio	63	63	Castrillo de Murcia	Propietario	Idem
144	García Seco Eusebio	50	14	Sasamón	Jornalero	Idem
145	García Simancas Otilio	35	35	Valles	Labrador	Idem
146	García Tamayo Basilio	34	»	Castrogeriz	Idem	Idem
147	García Torres Froilán	71	71	Padilla de arriba	Idem	Idem
148	García Vargas Anastasio	44	44	Melgar de Fernamental—Dr. Pablos 35	Jornalero	Idem
149	García Vargas Mariano	46	46	Idem—Arroyos 38	Idem	Idem
150	García Vargas Timoteo	41	41	Idem—Caño 14	Idem	Idem
151	García Velasco Baltasar	43	43	Olmillos de Sasamón	Labrador	Idem
152	García Velasco Domingo	53	53	Idem	Propietario	Idem
153	García Vicente Dionisio	57	»	Castrogeriz	Carpintero	Idem
154	García Virtus Santiago	34	»	Idem—San Miguel	Labrador	Idem
155	García Zorita Nicolás	51	35	Idem—Norte	Electricista	Idem
156	Gil Arcos Benito	39	39	Pampliega—Wamba	Frutero	Idem
157	Gil Varona Albino	76	76	Castrogeriz	Labrador	Idem
158	Gil Corral Domingo	66	66	Villasandino	Idem	Idem

(Continuará).

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Aprobadas por el Ayuntamiento, en sesión de 2 del actual, las transferencias y suplementos de crédito para realizar las obras y servicios que en el respectivo expediente se reseñan, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Miranda de Ebro 10 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Antonio Caballero Cuzzani.

Alcaldía de Fuentespina.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el actual año 1932, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Fuentespina 27 de agosto de 1931.—El Alcalde, Fermin Marina.

Igual anuncio hace el Alcalde de Amaya.

Alcaldía de La Cueva de Roa.

Terminado por la Junta de reparcimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

La Cueva de Roa 1 de septi.m-

bre de 1931.—El Alcalde, Aquilino C. Cazorro.

Igual anuncio hace el Alcalde de Hontangas.

Alcaldía de Monasterio de Rodilla.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio 1930, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Monasterio de Rodilla 2 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Marcial Asenjo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rebolledo de la Torre.

Sandoval de la Reina.

Respecto de las de los ejercicios de 1927, 1928, 1929 y 1930: Barbadiño del Pez.

Alcaldía de Valle de Oca.

Formados los padrones de vehículos de tracción mecánica existentes en este término municipal, para el próximo año de 1932, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que contra los mismos juzguen oportunas.

Valle de Oca 9 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Félix Castrillo.

Alcaldía de Terradillos de Esgueva

No existiendo consignación alguna en el capítulo 11 (Obras públicas) del presupuesto ordinario del año en curso, este Ayuntamiento ha acordado hacer una transferencia de crédito de 504 pesetas, que pasarán del capítulo 1.º al ya citado capítulo 11.

Lo que se hace público para que en término de quince días puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, las reclamaciones a que hubiere lugar.

Terradillos de Esgueva 30 de agosto de 1931.—El Alcalde, Victoriano Cabañas.

Alcaldía de La Vid y barrios.

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario, para satisfacer los gastos que se originen en

arreglos del local para la escuela de niñas de nueva creación y material para la misma, se halla expuesto al público el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

La Vid y barrios 30 de agosto de 1931.—El Alcalde, Bernabé Gutiérrez.

Alcaldía de Vadocondes.

Se halla vacante el cargo de Recaudador y Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, dotado con el haber del 3 por 100 sobre las cantidades que recaude en periodo voluntario, más los recargos que autoriza el Estatuto de Recaudación en periodo ejecutivo.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, reintegradas con una póliza de 1,20 pesetas, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vadocondes 9 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Severino Leal.

Juzgado municipal de Junta de Oteo.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, con sus dos cargos de propietario y suplente, los cuales se han de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871 y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*. Los aspirantes acompañarán a la solicitud certificación de nacimiento, certificación de conducta moral y los documentos precisos que acrediten su aptitud. Estos cargos son incompatibles con los de Secretario de Ayuntamiento y Auxiliares de la Secretaría en poblaciones de más de 2.000 habitantes.

Los nombrados percibirán los derechos de Arancel.

Junta de Oteo 29 de abril de 1931.—El Juez municipal, Gregorio Relló.

Junta de Plaza y Guarnición de Burgos.

La Junta de Plaza y Guarnición de esta ciudad,

Hace saber: Que necesitando adquirir artículos para las atenciones del Parque de Intendencia de esta plaza y sus depósitos de Logroño y Pamplona, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, hasta las diez horas del día 26 del actual, dirigidas al Sr. Presidente de misma, procediéndose a su apertura al ser recibidas, para que de ellas puedan enterarse cuantas ofertantes lo deseen.

El pliego de condiciones que ha

de regir en dicho acto, estará de manifiesto al público en la citada Secretaría, sita en Parque de Intendencia (calle de San Francisco, número 17), todos los días laborables de nueve a trece horas, desde la publicación de este anuncio.

El precio a que se ofrezcan los artículos se entenderá puestos sobre los almacenes de los indicados Establecimientos, facilitándose guías militares para el transporte de los mismos.

El importe de este anuncio ha de ser satisfecho por los adjudicatarios.

«No será tomada en consideración ninguna oferta que no venga acompañada de las muestras de los artículos que se ofrezcan, así como las de paja que no acompañen el resguardo de haber depositado en el Parque o Depósito, como mínimo 500 pesetas.»

El adjudicatario estará obligado a constituir en la Caja del Establecimiento receptor un depósito del 10 por 100 del importe de su adjudicación.

El adjudicatario estará obligado a constituir en la Caja del Establecimiento receptor un depósito del 10 por 100 del importe de su adjudicación como garantía del cumplimiento de la misma, dentro de las veinticuatro horas de habersele comunicado.

Escondición indispensable acompañar a la oferta el último recibo de la contribución industrial.

Los artículos que podrán adquirirse son los siguientes:

Para el Parque de Burgos.

Doscientos quintales métricos de harina de todo pan.

Mil novecientos de cebada.

Dos mil doscientos cincuenta de paja de pienso.

Doscientos de leña.

Quinientos de hulla.

Para el depósito de Logroño.

Treinta quintales métricos de harina de primera.

Ciento setenta y cinco de harina de todo pan.

Novecientos de cebada.

Setecientos de paja de pienso.

Quinientos cincuenta de leña.

Doce kilogramos de jabón.

Para el depósito de Pamplona.

Cinco quintales métricos de sal.

Cuatrocientos de leña.

Doscientos de hulla.

Veinticinco kilogramos de jabón.

Burgos 7 de septiembre de 1931.—

Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º—El Presidente, Rodríguez.

ANUNCIOS PARTICULARES

El día 12 del actual desapareció de Bustillo del Páramo una yegua blanca, con una cornada en el cuarto izquierdo y de seis y media cuartas de alzada.

Puede devolverse a Urbano Angulo en dicho pueblo.